

San José, 23 de mayo 2016 ONAT-02-2016

Srs. Diputados y Diputadas Asamblea Legislativa

Honorables señores y señoras:

En la sesión ordinaria del 25 de abril de 2016, el Observatorio Nacional contra la Tortura-Costa Rica (ONAT-CR)¹, acordó expresar su apoyo al proyecto de ley presentado por las diputadas Silvia Sánchez Venegas y Karla Prendas Matarrita, que se tramita bajo el expediente 19.490, con la finalidad de introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal.

Es importante indicar que nuestro país se ha caracterizado por su democracia y por el respeto de los derechos humanos; no obstante, actualmente el sistema penitenciario vive una crisis de hacinamiento que lesiona la dignidad de las personas privadas de libertad, situación que, conforme a nuestra Sala Constitucional, constituye un trato cruel, inhumano y degradante².

² "...el tener a seres humanos en total hacinamiento, sin las mínimas condiciones de higiene y en lugares sucios, húmedos, oscuros, con poca ventilación, no puede ser otra cosa que un castigo y un trato degradante



¹ El ONAT está conformado por las siguientes entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas: Defensa de Niñas y Niños Internacional-DNI Costa Rica, la Defensa Pública de Costa Rica, la Universidad para la Cooperación Internacional (UCI), El Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). Tiene como principal objetivo prevenir y denunciar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes de las personas sometidas a cualquier forma de detención por parte del Estado de Costa Rica, así como la promoción de sus derechos humanos.

La Relatoría de la CIDH sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, llevó a cabo una visita de trabajo en nuestro país del 15 al 18 de febrero de 2016, con el propósito, entre otras cosas, de monitorear la situación de derechos humanos de las personas privadas de libertad. La Relatoría pudo verificar que a enero de 2016, existía en los trece centros de detención de Costa Rica, un hacinamiento generalizado de 44,1%, ya que esos centros tienen capacidad de alojamiento para 9130 personas y, a ese momento, el total de personas privadas de libertad era de 13157, con la gravedad de centros penitenciarios con situaciones críticas de hacinamiento como CAI Gerardo Rodríguez, CAI San Carlos y CAI San José.³

Estos niveles de hacinamiento no son aceptables en un Estado Democrático de Derecho como el nuestro. La misma Sala Constitucional ha señalado, en sus pronunciamientos, que la Administración Penitenciaria debe garantizar que la capacidad de los diversos centros penales no exceda de un 20%, ya que lo contrario sería someter a los privados de libertad a problemas de sobrepoblación o hacinamiento⁴. En tal sentido, y en vista de que Costa Rica cuenta con un hacinamiento generalizado de más del doble (44,1%) respecto del hacinamiento "aceptado", puede afirmarse, sin lugar a dudas, que la situación del Sistema Penitenciario es realmente crítica y alarmante, sin desconocer que el mayor porcentaje de encarcelamiento se debe a delitos contra la propiedad en sus diversas modalidades.

Esta condición de hacinamiento crítico que es contraria al artículo 40 de la Constitución Política⁵, no solo violenta los derechos fundamentales consagrados a favor de las personas privadas de libertad, ya sea que estén en condición de sentenciadas o indiciadas, sino que también hace que el fin rehabilitador de la pena sea prácticamente imposible de cumplir, conforme al artículo 5.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.⁶

contrario a la dignidad humana, que esta Sala no puede soslayar de ninguna forma Sala Constitucional. Resolución 2000-07484 de las 9:21 horas del 25 de agosto 2000. Expediente: 00-003509-0007-CO.

de la República de Costa Rica. Publicaciones Jurídicas, 2010.

petuas..." Constitución Política

⁶ Artículo 5.6. de la Convención señala que: "Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados." En: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm



³ Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos. Comunicado de prensa (11 de marzo de 2016). Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad realiza visita a Costa Rica. Consultado en: http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/032.asp

Sala Constitucional de Costa Rica. Resolución 2011-005644 de las 16:05 horas del 3 de mayo de 2011.
"Nadie será sometido a tratamientos crueles o degradantes ni a penas perpetuas..." Constitución Política

Este panorama trae consigo la necesidad de tomar medidas administrativas, legislativas y judiciales para contrarrestar los efectos negativos del hacinamiento carcelario, de forma tal que el proyecto de ley 19.490 es una importante iniciativa que puede ajustar la política criminal en el caso de algunos delitos contra la propiedad, para que los operadores jurídicos (Ministerio Público, Defensa Pública y Judicatura), puedan valorar el caso concreto a través de un criterio de proporcionalidad.

También se plantea la posibilidad a las partes de resolver el conflicto a través de soluciones alternas que restauren el daño a la víctima conforme al artículo 7 del Código Procesal Penal. Otro aspecto a destacar es la promoción de la inserción social de la persona infractora, a fin de que logre construir una nueva vida al margen del delito. De esta forma, este proyecto no promueve la impunidad de ninguna forma, sino que busca una respuesta proporcional bajo el modelo de justicia restaurativa con la participación de la víctima y la comunidad y la promoción de salidas alternas que permitan prevenir la reincidencia.

La propia Comisión Interamericana ve con buenos ojos este tipo de iniciativas, así como otros proyectos que están en la corriente legislativa, incluso llama al Estado para que las normas que se aprueben se ajusten a los estándares sobre los derechos de las personas privadas de libertad; sobre esto señaló que "observa que actualmente se tramitan proyectos de ley relacionados con los derechos de las personas privadas de libertad, tales como el expediente legislativo N.º 19.490 para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la Ley Penal, y el expediente N.º 18.867, denominado Ley del Servicio Penitenciario Nacional y de Acceso a la Justicia para la Ejecución de la Pena. Al respecto, la CIDH llama al Estado costarricense a que garantice la participación de sociedad civil en este proceso legislativo, y a que se asegure que las normas sean ajustadas a estándares internacionales sobre los derechos de las personas privadas de libertad, principalmente los relativos al uso excepcional de la prisión preventiva, y la implementación de medidas alternativas a la privación de libertad."

⁷ Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos. Comunicado de prensa (11 de marzo de 2016). Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad realiza visita a Costa Rica. Consultado en: http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/032.asp



Este proyecto de Ley 19.490 permitirá promover una política criminal racional, proporcional pero sobre todo con perspectiva humana, ya que es un contrasentido que el Sistema Penal someta a su jurisdicción, en especial a través de procesos expeditos de flagrancia, asuntos de bagatela o poco monta como el hurto de comestibles (atunes, embutidos, chocolates, frutas), que genera una maquila de sentencias condenatorias que en el fondo reflejan situaciones de pobreza, hambre, miseria, vulnerabilidad y exclusión social; las cuales deben ser abordadas, no a través de la cárcel, sino a través de medidas alternas y políticas sociales de oportunidad de vida e inclusión social para estas personas.

Con base en los argumentos expuestos, el Observatorio Nacional contra la Tortura-Costa Rica (ONAT-CR), insta respetuosamente a la Asamblea Legislativa a la aprobación del proyecto de ley 19.490, con la finalidad de introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal, como una de las iniciativas para ajustar la política criminal a la realidad que enfrenta nuestro país.

Con toda consideración;

Marta Iris Muñoz Cascante

nartairis

Directora Defensa Pública

Carlos Manavella

Decano Facultad Liencias Sociales y Jurídicas UCI

Gerardo Zamora Palavicini

Defensa Niñas y Niños Internacional (DNI-Costa Rica)

Alfredo Chirino Sánchez

Conas Comon

Decano Facultad Derecho UCR

Elías Carranza

Director ILANUD

Marcia Aguiluz

CEJIL